



Año Fiscal: \_\_\_\_\_

CONTRATO DE SERVICIOS/PERSONAL DOCENTE

Núm. Ref: \_\_\_\_\_

LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, REPRESENTADO POR SU RECTOR(A) \_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_, Y VECINO DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO

LA SEGUNDA PARTE: \_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, PROFESIÓN: \_\_\_\_\_, ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ Y VECINO DE \_\_\_\_\_

Dirección Residencial

concertan el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- 1. LA PRIMERA PARTE, en el ejercicio de la facultad y poderes que confiere la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Núm. 1, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 7, Apartado C, Inciso (7), por el presente contrata los servicios personales de la SEGUNDA PARTE para que realice, en el Departamento de \_\_\_\_\_, tareas que describen en el (Anejo):
2. Se extiende el presente contrato de trabajo, por un término de \_\_\_\_\_ meses, \_\_\_\_\_ días. Desde: \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_
3. AMBAS PARTES convienen que, en pago de los servicios que preste, la SEGUNDA PARTE recibirá de la primera parte remuneración de \$ \_\_\_\_\_ ( ) mensuales, ( ) por el período arriba asignado con cargo a la cuenta(s) \_\_\_\_\_.
4. LA SEGUNDA PARTE, acepta y conviene que la semana de trabajo será de \_\_\_\_\_ ( ) horas créditos, ( ) horas sin créditos, lo cual constituye una tarea: ( ) completa ( ) parcial
5. LA SEGUNDA PARTE, habiendo leído las disposiciones que aparecen al dorso, relativas éstas a la acumulación de licencia por enfermedad conviene y acepta la que aplique en su caso, como condición válida de este contrato. Conviene, además, en dejar constancia de sus ausencias al trabajo de acuerdo a las normas establecidas para ese propósito.
6. LA SEGUNDA PARTE, \_\_\_\_\_ del privilegio de estudios de acuerdo a las disposiciones contenidas en las instrucciones al dorso.
7. De no cumplir alguna de las Partes lo arriba acordado, libera a la otra Parte de la responsabilidad contraída.
8. Cualquiera de las dos Partes podrá resolver este contrato, a discreción, notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que quedará resuelto el mismo.
9. La Segunda Parte, de ofrecérsele y haber disponibilidad, podrá dictar cursos adicionales, mediante compensación adicional y recibir la remuneración que corresponda de acuerdo a las normas aplicables vigentes.
10. La Primera Parte, le hace constar a la Segunda Parte que este contrato no representa un compromiso Institucional más allá de su término y el mismo no debe crear expectativas para un nombramiento probatorio o permanente.
11. De conformidad con todo lo arriba expuesto, AMBAS PARTES firman este contrato en la ciudad de Cayey, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Segunda Parte

Rector(a) o Representante Autorizado

Seguro Social

PARA SER CUMPLIMENTADO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Retiro: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Escala: \_\_\_\_\_

Número de Puesto: \_\_\_\_\_

Grupo de Trabajo: \_\_\_\_\_

Clase de Servicio: \_\_\_\_\_

Calendario: \_\_\_\_\_

Director(a) de Recursos Humanos o Representante Autorizado

# INSTRUCCIONES

## A. GENERALES

1. Llene este Contrato en original y tres (3) copias.
2. Se usará este formulario para contratar personal docente por un término de dos meses o más, siempre que los servicios a prestarse sean pagaderos mensualmente. **No usará bajo otras condiciones.**
3. Utilice una hoja adicional para mecanografiar la descripción de las tareas.
4. El contrato deberá estar acompañado de los documentos que indica más adelante y cualquier Contrato que no venga acompañado de los mismos será devuelto, por la Oficina de Recursos Humanos al Departamento u Oficina de Origen:
  - a. Solicitud de Empleo
  - b. Credenciales Académicas Oficiales
  - c. Certificado Médico
  - d. Certificado de Nacimiento Original
  - e. Formulario de Ingreso al Plan de Retiro y Designación de Beneficiarios en los Contratos de nueve (9) meses o más de duración
  - f. Certificado Buena Conducta
5. Para el trámite del Contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Memorando de la Oficina Central de Recursos Humanos del 27 de junio de 1973.

## B. RELATIVAS A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

1. **La cláusula Núm. 1** debe ser completada con el nombre del departamento que requiere los servicios de la persona a ser contratada y las tareas asignadas deben estar en el Anejo correspondiente.
2. **En la cláusula Núm. 2** escriba el total de meses y días por el cual se contrata. Indique el día, mes y año en los espacios correspondientes. El período no debe exceder la fecha de terminación del año fiscal, 30 de junio de cada año, si la cuenta de donde se sufraga el Contrato corresponde al Fondo General.
3. **En la cláusula Núm. 3** anote la remuneración que devengará la persona contratada. Después de la frase " con cargo a la cuenta", indique el número de cuenta de la cual se pagará este Contrato.
4. **En la cláusula Núm. 4** escriba las horas créditos semanales que el contratado trabajará. Después de la palabra "tarea", indique si es parcial o completa, marcando el encasillado correspondiente.
5. **La cláusula Núm. 5** relativa a la acumulación de licencia por enfermedad se rige por las siguientes disposiciones:
  - a) Si el Contrato de trabajo tiene una duración de once (11) meses y quince (15) días o más, acumulará un día y medio ( $1^{1/2}$ ) de licencia ordinaria por cada mes trabajado y un día y medio ( $1^{1/2}$ ) de licencia por enfermedad por cada mes trabajado.
  - b) Si el Contrato de trabajo tiene duración de once (11) meses y catorce (14) días o menos, la acumulación de licencia no excederá de un (1) día de licencia por por cada mes trabajado.
  - c) Cuando la persona sea contratada a jornada parcial, la acumulación de licencia se registrará por las disposiciones anteriores, y de concederse será en proporción al tiempo trabajado.Estas disposiciones quedarán sin efecto de no cumplirse con todo lo establecido en la **cláusula núm. 5**.
6. **En la cláusula Núm. 6** indique con las palabras "disfrutará" o no disfrutará", de Exención del Pago de Derechos a Matrícula, según sea el caso. Sólo podrá concedérsele el privilegio de estudio, sujeto a las normas establecidas, a la persona que sea contratada por más de seis (6) meses.